



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES AMBIENTALES EN DPH y ZP

DECLARANTE

Nombre y Apellidos / razón social			NIF/CIF/Pasaporte
Domicilio (a efecto de notificaciones)		Localidad	Municipio
Provincia	Código postal	Teléfono	Correo electrónico

REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos / razón social			NIF/CIF/Pasaporte
Domicilio (a efecto de notificaciones)		Localidad	Municipio
Provincia	Código postal	Teléfono	Correo electrónico

Acreditación de la representación de entidades jurídicas: Deberá aportarse escritura de constitución de la entidad y poder notarial del firmante de la solicitud en caso de no estar incluido en la escritura.

LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Cauce/Embalse/Lago			
Longitud del tramo (m)			
Provincia/s		Municipio/s	
Polígono/ parcela catastral			
Coordenadas UTM ETRS89			
Inicio del tramo	X	Y	Huso
Final del tramo	X	Y	Huso

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Marcar una o varias de las siguientes opciones:

☐	Dominio público hidráulico (DPH): dentro del cauce, embalse, lago o laguna
☐	Zona de policía: dentro de los 100 m colindantes con el DPH
☐	Zona de servidumbre: 5 metros colindantes con el DPH



Marcar una o varias de las siguientes opciones:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN

[illegible]

Fecha de inicio:	Fecha de fin:
------------------	---------------

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se debe adjuntar la documentación necesaria para que las actuaciones a ejecutar queden completamente definidas y puedan realizarse las comprobaciones oportunas sobre el terreno. Para ello, se incluirá, al menos, la siguiente información. Confirme su presentación marcando con una X:

	Memoria descriptiva de las actividades , en la que se incluirá justificación de las mismas (descripción de la actuación, necesidad de la misma, métodos, equipos y herramientas a utilizar, mediciones relacionadas, gestión de residuos producidos, etc).
	Planos de situación y generales de la actuación , a escala adecuada, en el que se represente la actuación en relación con los cauces, embalses, lagos o lagunas afectados.
	Dossier fotográfico de la zona afectada por la actuación

Si presenta documentación adicional, indíquelo a continuación:

<u>Tipo de documento</u>	<u>Descripción</u>

CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

El declarante manifiesta que:

- Se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de las actividades declaradas, que dispone de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a comprobar su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad.
- Conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Conoce que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene atribuidas las facultades de comprobación, control e inspección, así como, en su caso, la aplicación del régimen sancionador.
- Conoce que la actividad prevista en la declaración responsable deberá realizarse conforme a lo manifestado en ella y en el plazo de tiempo indicado. Si no se hubiera desarrollado la actividad en ese plazo, no podrá llevarse a cabo, salvo que se presente nueva declaración. Si se detectaran desviaciones entre lo ejecutado y lo declarado, se compromete a restituir las cosas a su estado original.
- Es responsable de cuantos daños se puedan producir al Dominio Público Hidráulico y a los bienes de particulares o del Estado como consecuencia de las actuaciones.
- Esta declaración no exime al beneficiario de la obligación de obtener las autorizaciones, concesiones o cualquier otro tipo de derecho que pudiesen ser necesarios de otros Organismos de la administración Central, Autonómica o Local, aun cuando fuera competencia de la propia Confederación hidrográfica del Tajo.
- Conoce que existe la posibilidad de que los trabajos se desarrollen en zona inundable, por lo que analiza los riesgos y adopta las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de afecciones a causa de esta circunstancia.

CONDICIONADO GENERAL

- Las actuaciones se ejecutarán de acuerdo con lo manifestado en la presente declaración responsable y con la documentación presentada descriptiva de las mismas.
- En el caso de que la actuación se desarrolle en un espacio natural protegido y así lo exija la normativa ambiental propia de la Comunidad Autónoma, el declarante deberá recabar, con carácter previo a la ejecución de los trabajos, el correspondiente informe o autorización del Órgano competente de la administración autonómica.
- No se podrán realizar vertidos, acumular residuos sólidos, escombros o sustancias de otra naturaleza que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del dominio público hidráulico.
- No se producirán alteraciones sustanciales del relieve natural y se dejará libre de obstáculos la zona de servidumbre.
- Cuando la Confederación Hidrográfica del Tajo considere que la actividad descrita es incompatible con los REQUISITOS establecidos para lograr los fines e integridad del dominio público hidráulico, notificará al interesado mediante resolución, de forma motivada y antes de que finalice el plazo para su ejecución, la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad. Se podrá determinar la obligación del interesado de REPONER las cosas al estado previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.
- Queda obligado, una vez finalizadas las actuaciones e incluso en caso de una finalización anticipada de la actividad, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe. En este sentido, se deberán retirar todos los elementos que puedan ser susceptibles de ser arrastrados por la corriente y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía de sus márgenes, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- El declarante queda obligado a mantener y conservar las actuaciones en perfecto estado, para garantizar que no afecten a las condiciones de circulación o evacuación hidráulica en caso de avenidas, siendo su obligación la retirada de cualquier obstáculo que pueda originar retenciones o el desvío de los caudales circulantes.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo no responde de los daños que puedan sufrir las actuaciones por causa de avenidas que se produzcan en el cauce.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Condicionado específico para actuaciones sobre la vegetación (corta, poda y desbroces)

- Para llevar a cabo las actuaciones se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al cauce ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al cauce, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
- En cualquier caso, no se eliminará toda la vegetación del cauce y sus riberas, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan taponar el cauce, especies invasoras o pies y ramas muertas.
- No se cortarán aquellos pies secos que alberguen nidos de especies protegidas.
- Las podas por riesgo, estorbo o competencia agrícola se realizarán exclusivamente sobre las ramas afectadas, procurando mantener el equilibrio de la copa y no modificar la estructura general del árbol afectado. No se considera competencia cuando en el mismo recinto donde se encuentra el arbolado se ha implantado el cultivo sin respetar la distancia mínima al árbol preexistente. Los trabajos se realizarán fuera del periodo vegetativo de la vegetación de ribera, dependiendo de la situación geográfica y orográfica de cada río en cuestión. De modo orientativo se realizarán estos trabajos entre los meses de noviembre y febrero. Se podrá realizar excepcionalmente fuera del periodo de parada vegetativa si así lo aconseja el riesgo o estorbo que se pretende evitar, no se considera necesario en el caso de la poda por competencia agrícola. Los cortes de poda deberán ser limpios y no afectar a ramas mayores a de 18 cm de diámetro. Será obligatorio el uso de productos para el sellado de las heridas de poda. Siempre que sea posible las podas se realizarán manualmente mediante, motodesbrozadora, motosierra o herramientas manuales. Tan sólo es justificable el empleo de maquinaria en casos en los que por el riesgo o la densidad de vegetación sea complicado el empleo de medios manuales. Estas labores deberán, asimismo, respetar cualquier limitación ambiental impuesta sobre los espacios, la flora o fauna que habite en los mismos.
- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Del mismo modo y con el fin de minimizar la contaminación difusa, no se permitirá el empleo de estiércoles líquidos ni herbicidas en una franja de, al menos, cinco metros de anchura en su parte más próxima al cauce. Tampoco se permite la incorporación al cauce de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.

Condicionado específico para la retirada especies exóticas invasoras y alóctonas

- De acuerdo con la legislación sectorial vigente la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos de los taxones incluidos en el catálogo español de especies exóticas invasoras, así como de sus restos o propágulos, que pudieran sobrevivir o reproducirse, están prohibidos como regla general.
- No está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas en una franja de, al menos, cinco metros de anchura en su parte más próxima al cauce.
- Se informará a la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre las especies eliminadas y su número.

Condicionado específico para la retirada residuos sólidos urbanos y sedimentos

- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del cauce o su configuración. En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del cauce, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
- Los sedimentos arrastrados por la corriente que obstruyan el cauce no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía de sus márgenes, debiendo retirarse para su adecuada gestión. No se producirán alteraciones sustanciales del relieve natural.

Condicionado específico para aprovechamientos maderables o leñosos en zona de policía

- No se eliminará la vegetación autóctona de ribera existente.
- No perseguirán la modificación de la cubierta vegetal o cambio de especie, ni el cambio de uso de suelo.
- Quedan excluidas especies protegidas según la normativa estatal y autonómica. De igual manera, no se actuará sobre árboles que tengan nidos o refugios de especies catalogadas en la normativa estatal y autonómica.
- No se realizará el destocoado y los restos de material vegetal no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía de sus márgenes, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- Las actividades se realizarán por personal especializado, que utilizará las herramientas adecuadas para cada actuación y tomará las medidas necesarias en materia de seguridad y salud. Se desinfectarán las herramientas utilizadas para evitar la propagación de enfermedades.

Condicionado específico para labores urgentes de recuperación ambiental tras incendios forestales

- El apeo y retirada de pies quemados se realizará sin producir alteraciones sustanciales del relieve natural en las zonas de dominio público hidráulico y zona de policía.
- Se autorizará la ejecución de actuaciones (fajinas, albarradas o empalizadas) en zonas de acumulación de flujo destinadas a evitar las pérdidas de suelo. Estas actuaciones contribuyen a aminorar la velocidad del agua en las laderas, evitando la formación de cárcavas y erosiones remontantes e impiden que dichos sedimentos vayan a la red hidrográfica.
- Si durante los trabajos se empleara maquinaria pesada, se evitará su acceso al cauce, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

Condicionado específico para tratamientos biológicos para la eliminación de simúlidos u otras especies

- Los tratamientos se deben desarrollar con productos adecuados que estén aprobados por la normativa de aplicación. No obstante, dado que la eficiencia a corto y medio plazo de dichos tratamientos biológicos demanda un alto grado de conocimiento del problema, presentando dificultades añadidas los casos planteados en cauces con elevados caudales, se recomienda la realización de un estudio específico dirigido a conocer las especies que se críen en el tramo, su abundancia, localización y los caudales circulantes por el arroyo, la realización de seguimientos de las poblaciones de forma previa, en el transcurso y una vez finalizados los tratamientos biológicos, y la realización de una programación que establezca la periodicidad de los tratamientos en función de las densidades de las poblaciones y de su actividad reproductora.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá llevar a cabo controles que impliquen la toma de una muestra de agua para valorar la concentración de sustancia insecticida en la misma. Al respecto se le significa que la presencia de niveles de producto en el agua superiores a los admitidos para asegurar el buen estado de la misma y de los organismos acuáticos, podrá ser motivo de sanción.

Siembras de especies no leñosas en zona de policía

- La actividad declarada deberá mantener una distancia de protección sobre el cauce y la vegetación natural de ribera existente, igual o superior a cinco metros desde el borde exterior de la vegetación natural de ribera asociada al cauce de aguas bajas. En caso de no existencia de vegetación de ribera natural, el declarante deberá realizar y asegurar la persistencia de una plantación con especies autóctonas en una franja de, al menos, cinco metros de anchura en su parte más próxima al cauce de aguas bajas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, y con los condicionantes establecidos adicionalmente en los artículos 74 y 126 bis.
- En el caso de infraestructuras hidráulicas existentes, se establece una distancia mínima de seguridad de 10 metros entre el uso previsto y los elementos de desagüe y las tomas de dicha infraestructura.
- No se emplearán ni estiércoles líquidos ni herbicidas en el dominio público hidráulico, con el fin de minimizar la contaminación difusa.
- Esta declaración responsable tendrá una vigencia de 10 AÑOS a contar **transcurrido un mes** desde el día siguiente de su presentación, debiendo dar cuenta a esta Confederación de la fecha de inicio y terminación de los trabajos, al menos con una semana de antelación para el inicio y en el periodo de otra semana desde la finalización. Será renovable siempre que sean compatibles con la conservación y mantenimiento del dominio público hidráulico y del buen estado de la masa de agua.

FIRMA DE LA SOLICITUD

El declarante manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos consignados en la presente declaración son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la legislación de aguas, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles según la legislación vigente para la actividad a que se refiere, determinará la imposibilidad de su ejercicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En su caso, podrá acordarse la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el periodo de tiempo que se determine.

La dirección de correo electrónico que haya indicado servirá para el envío de los avisos con los que será informado de la puesta a disposición de una notificación en el Punto de Acceso General (administracion.gob.es) de la Administración General del Estado, o en la dirección electrónica habilitada.

- ☐ Solicito que las notificaciones se practiquen por medios electrónicos. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En cumplimiento de la LOPD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), la Confederación Hidrográfica del Tajo le informa que los datos facilitados se incluirán en sus ficheros generales. Podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación oposición y cancelación de los mismos dirigiéndose a la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal 81, Madrid.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

Nombre y apellidos o razón social	DNI/CIF/Pasaporte	Firma

Autorizo la comprobación de los datos de identificación personal de las personas físicas incluidas en la presente solicitud en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (RD 522/2006, de 28 de abril, BOE del 9 de mayo).

En el caso de que sean varios los solicitantes, deberán adjuntar escrito con la relación de todos ellos y sus correspondientes firmas.

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN E INICIO Y FIN DE LA ACTIVIDAD

Esta declaración responsable deberá presentarse con un periodo mínimo de antelación de treinta (30) días naturales antes de iniciar las actuaciones. Transcurrido dicho plazo el interesado podrá comenzar los trabajos conforme a la fecha de inicio indicada en la presente instancia. La finalización de los trabajos deberá adecuarse a la fecha declarada, sin que pueda superar el plazo de doce (12) meses desde la presentación de la declaración.



En caso de incompatibilidad, se le notificará al declarante mediante resolución, la imposibilidad de llevar a cabo la actividad.

Si no se hubiera desarrollado la actividad en el periodo previsto, no quedará amparada por la presente declaración. Para su ejecución, será necesario presentar una nueva declaración responsable.

Puede presentar telemáticamente la solicitud y cualquier otro documento complementario en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado a través del [Registro Electrónico General de la AGE](#) (acceda mediante el enlace). Alternativamente, puede hacerlo en cualquier otro registro electrónico de otras administraciones públicas, o presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros, en las oficinas de correos, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Para obtener información sobre el estado de tramitación de un expediente, deberá acceder a través del apartado Consulta de expediente (<https://infoexpedientes.chtajo.es>), pudiendo acceder únicamente a través del sistema CL@VE.

En el caso de que desee obtener información relativa sobre un expediente, deberá remitir un correo electrónico a informacion@chtajo.es, identificándose como solicitante con su nombre completo y CIF/DNI. En el caso de que se trate del representante de una entidad jurídica o física, deberá indicar adicionalmente su nombre y apellidos y su DNI. Si se tratara de una consulta general, deberá incluir la referencia COMISARÍA precediendo a la descripción del asunto.

CANONES Y TASAS

La tramitación administrativa de la presente solicitud puede conllevar la emisión de informes técnicos cuya elaboración, en virtud de lo establecido en el Decreto 140/1960 (B.O.E núm. 31, de 5 de febrero de 1960), devengará una tasa por emisión de informes que deberá ser abonada por el solicitante. En el citado Decreto se establecen las bases impositivas así como los tipos de gravámenes. Estas cuantías son anualmente actualizadas a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Puede encontrar información concreta sobre el importe de estas tasas y la legislación aplicable en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tago (www.chtajo.es), en el enlace "Servicios al ciudadano/Recaudación".

Cabe señalar que el hecho imponible de la tasa por elaboración de informes facultativos no está relacionado con el sentido de la resolución del procedimiento: favorable o desfavorablemente.